



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS.**

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

RADICADO: 2021-00522-00

Decisión: Agrega Notificación y Requiere.

Se arrima al expediente prueba de haber realizado la diligencia de la notificación personal a la demandada ELIANA LEIDY ZULETA PÉREZ, por medio de correo electrónico, con la constancia de la empresa de correos certificada, “que fue recibido” por la demandada.

Es de advertir que la notificación a la señora ELIANA LEIDY ZULETA PÉREZ, es de recibo, por cuanto se encuentra de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Igualmente, se insta a la parte actora, para que continúe, con la diligencia de la notificación a la demandada ELIDA ADRIANA ZULETA PÉREZ, de conformidad con el art. 291 y 292 del Código General de Proceso y la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.